



LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA NIÑA A.C.J. REPRESENTADO POR SU PROGENITORA LUZ MARY JALABE DIAZ Y EN CONTRA DE MIGUEL CARDENAS CUIDA

AGENCIAS EN DERECHO	\$120.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$120.000.00

Bucaramanga, 21 de junio de 2022

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se surtió el traslado de la liquidación de crédito sin que fuera objetada. Así mismo que en el portal de depósitos judiciales se encuentran constituidos títulos. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de junio de 2022.



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 4277335 Nombre HUGO MIGUEL CARDENAS CUIDA
Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001699060	63505150	LUZ MARY JALABE DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	\$ 367.350,00
460010001705627	63505150	LUZ MARY JALABE DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2022	NO APLICA	\$ 367.350,00
Total Valor						\$ 734.700,00

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2022-00130-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, indicando que corrido el traslado de la misma no habiendo sido objetada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 446 C.G.P., el Despacho procederá a su modificación incrementando el valor de la cuota alimentaria tal y como fue acordado y aplicando los abonos reportados en el portal web del Banco Agrario.

LIQUIDACION CREDITO RAD. 2022-00130-00										
MES	VR. MES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
COSTAS PROCESALES										\$120.000
DICIEMBRE	\$ 400.000	\$400.000	01-dic-21	30-dic-21	30	6,00%	0,50%	\$2.000		\$122.000
ENERO	\$ 440.280	\$840.280	01-ene-22	30-ene-22	30	6,00%	0,50%	\$4.201		\$126.201
FEBRERO	\$ 440.280	\$1.280.560	01-feb-22	28-feb-22	30	6,00%	0,50%	\$6.403		\$132.604
MARZO	\$ 440.280	\$1.720.840	01-mar-22	30-mar-22	30	6,00%	0,50%	\$8.604		\$141.208
ABRIL	\$ 440.280	\$2.161.120	01-abr-22	30-abr-22	30	6,00%	0,50%	\$10.806	\$1.990.000	-\$1.837.986
MAYO	\$ 440.280	\$763.414	01-may-22	30-may-22	30	6,00%	0,50%	\$3.817	\$1.267.350	-\$1.263.533



JUNIO	\$ 440.280	\$1.203.694	01-jun-22	21-jun-22	21	6,00%	0,50%	\$4.213		-\$55.626
TOTALES									\$3.257.350	-\$55.626

AL 21 DE JUNIO QUEDA CANCELADA LA OBLIGACIÓN (CREDITO E INTERESES) CON SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO										-\$55.626
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------

Así las cosas, al realizar la operación financiera, tal y como se detalla en la tabla, se advierte que, con los dineros depositados al proceso por cuenta de las medidas cautelares practicadas, se encuentran totalmente cancelada la obligación dentro de la actuación de la referencia, según la siguiente metodología:

- ✓ Se partió de lo señalado en el mandamiento de pago respecto a las cuotas alimentarias cobradas y las que se sigan causando.
- ✓ Se imputaron como abonos los pagos directos por valores de \$1.750.000, \$190.000 y \$900.000; y los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso con ocasión de las consignaciones realizadas por cuenta de una medida cautelar.
- ✓ Existen títulos judiciales que no han sido pagados a la parte ejecutante y que se deben cancelar por cuenta de la obligación que se ejecuta, dado que los mismos fueron tenidos en cuenta en la liquidación elaborada.

De esta manera, no le queda otro camino a esta operadora judicial que ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, pues la misma se encuentra cancelada en costas, capital e intereses y se ordenará la entrega de los títulos judiciales hasta por valor de \$311.724 a la demandante para la cual se ordena fraccionar el título No. 460010001699060 por valor de \$367.350 para entregar la suma de \$311.724.00 a la demandante y devolver al demandado la suma de \$55.626.00 y el título No. 460010001705627, así como los demás títulos que se llegaren a constituir con posterioridad.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas de conformidad con el Nral. 1 del Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

TERCERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS adelantado por la niña A.C.J. representado por su progenitora LUZ MARY JALABE DIAZ contra el señor MIGUEL CARDENAS CUIDA por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.



QUINTO.- FRACCIONAR el título No. 460010001699060 por valor de \$367.350 para entregar la suma de \$311.724.00 a la demandante LUZ MARY JALABE y devolver al demandado MIGUEL HERNANDEZ CUIDA la suma de \$55.626.00.

SEPTIMO.- DEVOLVER al demandado MIGUEL HERNANDEZ CUIDA el título No. 460010001705627; así como los demás títulos que se llegaren a constituir con posterioridad.

OCTAVO.- Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 22 de junio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 069 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria